



Pronunciamiento del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

En el marco del Día por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe, se emite el presente pronunciamiento a favor de la progresividad de los derechos de las mujeres y de la armonización legislativa.

Una fecha esencial para el movimiento feminista de América Latina y el Caribe en la búsqueda por alcanzar el pleno reconocimiento de derechos y libertades para todas las mujeres es el 28 de septiembre, **Día de la Acción por la Legalización del Aborto en América Latina y el Caribe** propuesto en 1990 durante el Quinto Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en Argentina. De aquel tiempo, pervive la narrativa del aborto como **un grave problema de salud pública** derivado de la violencia y la criminalización de las mujeres de la región al hallarse ante un embarazo no deseado.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) diferencia el aborto peligroso del aborto legal y seguro, el primero de ellos cuando una persona carente de la capacitación necesaria pone fin a un embarazo o se hace en un entorno que no cumple con normas médicas mínimas o cuando se combinan ambas situaciones, e indica que en América Latina 3 de cada 4 abortos se dan de este modo debido a obstáculos para su acceso seguro como la legislación restrictiva o la poca disponibilidad de servicios¹ médicos adecuados y pertinentes.

Las consecuencias en la salud de las mujeres, expresadas en abortos incompletos, hemorragias, infecciones, perforación uterina y daños en órganos internos, **provocan la muerte de aproximadamente 47,000 mujeres al año** que habrían sido evitadas de contar con un acceso seguro a la interrupción legal del embarazo. **México** comparte esta desafortunada situación siendo que por lo menos **desde 2011 el aborto es parte de las causas principales de mortalidad materna** conforme a la información publicada

¹ Organización Panamericana de la Salud (PAHO) y Organización Mundial de la Salud (OMS), Boletín informativo: *El aborto como problema de Salud Pública*, p.1, disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/54202/boletinaborto_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y



semanalmente a través de la vigilancia epidemiológica de las autoridades de salud a nivel federal².

Al respecto, en las **Observaciones finales sobre el Noveno Informe Periódico** de México por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de julio de 2018, **se reiteró la preocupación sobre las disposiciones de los códigos penales** que, al restringir el acceso legal a la interrupción del embarazo, orillaban a mujeres y niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo a su salud y su vida, por consiguiente se exhortó al Estado Mexicano a garantizar el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005 y los servicios adecuados para la interrupción legal del embarazo.

El 7 de septiembre de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que es inconstitucional criminalizar el aborto de manera absoluta, estableciendo una posición a favor de garantizar el derecho a decidir de las mujeres, sin ser sancionadas penalmente por ello.

Por otra parte, desde 2007 a la fecha, **gracias al impulso del movimiento feminista representado en las organizaciones de la sociedad civil, actoras y colectivas**, se ha conseguido el acceso a la interrupción legal del embarazo en doce entidades del país. Cabe aclarar que **no se pretende dejar sin efecto** todos los artículos de los códigos penales porque también se establece **la sanción a quien cause el aborto contra la voluntad de la madre**, lo cual es común en situaciones de **violencia machista y feminicida**, pero **sí se busca despenalizar el aborto voluntario dentro de las primeras doce semanas** del embarazo, tanto para crear una política de salud que permita métodos seguros, como para garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres.

En dicho contexto, **este Consejo Ciudadano invita respetuosamente al Poder Legislativo de San Luis Potosí para que adecúe el tipo penal de aborto** en el Código Penal del Estado, para la integración de un plazo proporcionado que permita el ejercicio de decisión libre, y que en consecuencia se formulen políticas públicas de salud integral, para acceder a la interrupción segura del embarazo, así como condiciones sanitarias dignas

² Secretaría de Salud, *Informe Semanal de Notificación Inmediata de Muerte Materna, Semana Epidemiológica 36*, p.4, disponible en: https://omm.org.mx/wp-content/uploads/2023/09/BOLETIN_MUERTE-MATERNA_36_2023.pdf



especialmente dirigidas a aquellas mujeres en situación de marginación, discapacidad y en favor de las mujeres de los pueblos y comunidades indígenas.

Aunado a ello, se pone a disposición del Honorable Congreso del Estado la colaboración necesaria para trabajar las reformas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Convenciones marco de derechos fundamentales, reconociendo que el acceso a la interrupción legal del embarazo contribuye a salvaguardar la salud y la vida, la autonomía y la dignidad de las mujeres permitiéndoles tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su proyecto de vida.

Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir.

San Luis Potosí, S.L.P. 28 de septiembre de 2023

EL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

- Giovanna Itzel Argüelles Moreno, Consejera Presidenta
- Xochithl Guadalupe Rangel Romero, Consejera Propietaria
- Claudia Espinosa Almaguer, Consejera Propietaria
- Claudia Elizabeth Cuellar Ochoa, Consejera Propietaria
- Elizabeth Jalomo De León, Consejera Propietaria
- Martín Beltrán Saucedo, Consejero Propietario
- Emmanuel Adrián Gutiérrez de la Fuente, Consejero Propietario
- Carlos Alejandro Hernández Rivera, Consejero Propietario
- Víctor Hugo Liceaga Rojas, Consejero Propietario
- Edwin Michel Hernández Piña, Consejero Propietario